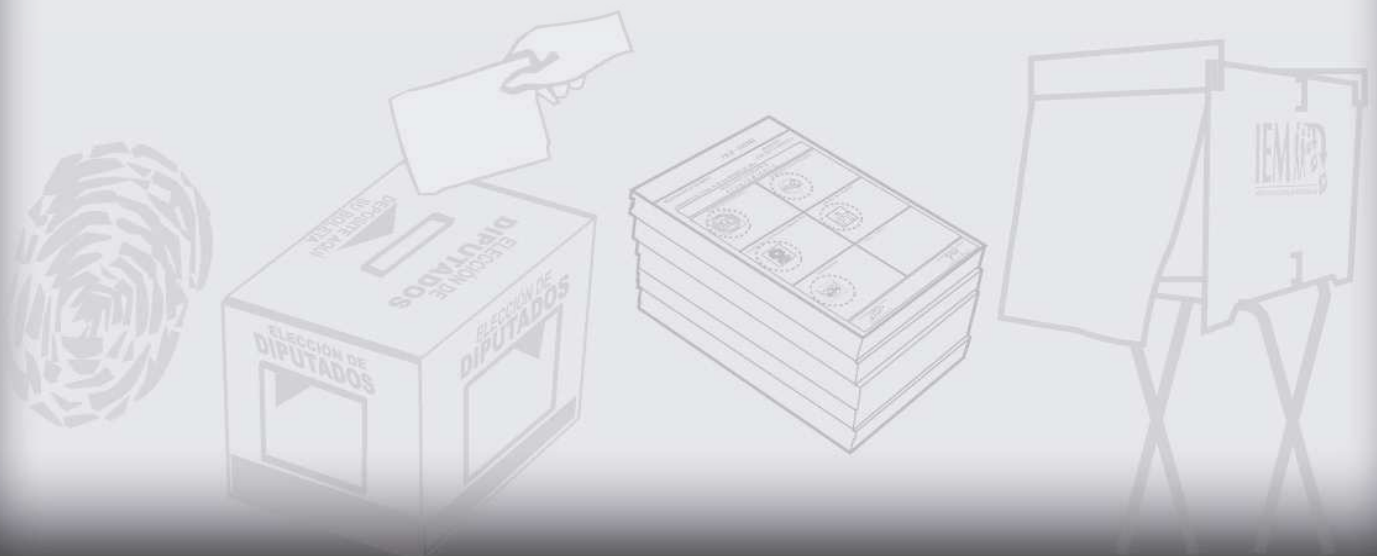


Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueban las bases de contratación, los programas de trabajo y los mecanismos de evaluación relativos a los asistentes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2012 con el fin de renovar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia.

Fecha: 16 de febrero de 2012





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-33/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE CONTRATACIÓN, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN RELATIVOS A LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2012 CON EL FIN DE RENOVAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 13 trece de noviembre del año próximo pasado, se efectuó la jornada electoral para la elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos del Estado.

SEGUNDO. Con fecha 23 veintitrés de noviembre de 2011, el Consejo Municipal electoral competente, declaró válida la elección de ayuntamiento del municipio de Morelia, Michoacán; acto, entre otros, que fue impugnado por el Partido Acción Nacional, ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quien con fecha 16 de diciembre del año 2011, emitió resolución, confirmando la declaratoria de legalidad y validez de la elección de ayuntamiento de Morelia, Michoacán, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de los integrantes de la planilla postulada en candidatura común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

TERCERO. Contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado, el Partido Acción Nacional, interpuso ante la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Juicio de Revisión Constitucional, mismo que se resolvió mediante sentencia de fecha 28 de diciembre del año próximo pasado, conforme a los siguientes puntos resolutivos: "*PRIMERO. Se revoca la sentencia de dieciséis de diciembre de dos mil once, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el juicio de inconformidad identificado con la clave TEEM-JIN-096/2011, conforme*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-33/2012

a lo precisado en el último considerando del presente fallo.- SEGUNDO. Se decreta la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, celebrada el trece de noviembre de dos mil once. En consecuencia, se revoca la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla registrada en candidatura común por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. TERCERO. Comuníquese la presente determinación al Honorable Congreso del Estado de Michoacán, así como al Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que procedan conforme a la ley.”

CUARTO. En sesión de fecha 11 once enero del año 2012, dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Calendario para la elección extraordinaria de Morelia, estableciendo como fecha de la elección el 03 de junio de este año; en base a ello en Sesión Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de enero de 2012, dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó la convocatoria para la elección extraordinaria.

QUINTO. Contra el Acuerdo del Consejo General mediante el cual se aprobó el calendario de la elección extraordinaria de referencia, los partidos Revolucionario Institucional y del Trabajo, promovieron Juicio de Revisión Constitucional, que fue registrado en la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número ST-JRC-2/2012, mismo que fue resuelto mediante sentencia de fecha 08 de febrero de 2012, que concluyó con los siguientes Puntos Resolutivos:

“PRIMERO. Se revoca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba el Calendario para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; aprobado en sesión extraordinaria celebrada el once de enero de dos mil doce.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-33/2012

SEGUNDO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se comuniqué el presente fallo, emita un nuevo acuerdo, en el que se fije como fecha para la celebración de la jornada electoral relativa a la elección extraordinaria correspondiente al Municipio de Morelia, Michoacán, el uno de julio de dos mil doce; para lo cual deberá realizar los ajustes necesarios al calendario respectivo, respecto de las distintas actividades a realizar en el proceso electoral extraordinario de marras.

TERCERO. Transcurrido el plazo indicado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la autoridad competente para atender lo señalado en este fallo, deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento, adjuntando las constancias que lo justifiquen.

CUARTO.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que realice las gestiones necesarias ante el Congreso local, para que dicha autoridad administrativa electoral, se encuentre en condiciones de llevar a cabo el proceso electoral extraordinario de mérito."

SEXTO. En cumplimiento de la sentencia citada, en sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 09 de febrero de 2012, se aprobó el nuevo calendario de la elección extraordinaria del ayuntamiento del Municipio de Morelia, en el que, entre otras cosas, se estableció como fecha de la elección, el 1 uno de julio del año 2012.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 113 fracciones IV y XVII del Código Electoral de Michoacán, es atribución del Consejo General cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán, así como aprobar los criterios a los que se sujetarán la contratación, los programas de trabajo, el desempeño y la evaluación de los Asistentes Electorales y expedir la convocatoria pública respectiva.

SEGUNDO.- Que el artículo 121, fracción III, confiere a la Vocalía de Organización Electoral, la facultad de elaborar y someter para su aprobación al Consejo General, el proyecto que contenga las bases de contratación, los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-33/2012

programas de trabajo y los mecanismos de evaluación relativos a los Asistentes Electorales.

TERCERO.- Que el artículo 134-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que para apoyar la organización de las elecciones, el Instituto contratará, mediante Convocatoria pública a través de los consejos distritales y municipales, a los asistentes electorales, de acuerdo con los criterios que apruebe el Consejo General.

CUARTO.- Que el artículo antes citado señala que los Asistentes Electorales son los auxiliares del Instituto Electoral de Michoacán en el cumplimiento de sus funciones relativas a la distribución de los materiales electorales a los funcionarios de casilla, la instalación de las mesas directivas de casilla, el buen desarrollo de la jornada electoral y el oportuno traslado y seguridad de los paquetes electorales.

QUINTO.- Que el mismo ordenamiento establece que los ciudadanos que hayan fungido como capacitadores electorales, podrán actuar como asistentes electorales para el mismo Proceso Electoral, sin necesidad de participar en la convocatoria pública particular que se expida para ese efecto, siempre y cuando hayan cumplido en tiempo y forma con el trabajo encomendado, según la evaluación que hagan los consejos distritales o municipales.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a lo anterior, adjunto al presente se encuentran los documentos relativos a la contratación, trabajo y evaluación de los asistentes electorales, que se proponen para el proceso electoral extraordinario del año 2012, para renovar el ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción III, del Código Electoral de Michoacán en el Estado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban las bases de contratación, el programa de trabajo y los mecanismos de evaluación relativos a los Asistentes Electorales, que se agregan al presente como anexos.

TRANSITORIOS:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-33/2012

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Comité Municipal Electoral de Morelia del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria del día 16 de febrero del año 2012, dos mil doce. -----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**